



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 01-019-000000154-2021/SAT-H**

Ayacucho, 17 de diciembre del 2021.

**VISTO:** el Proveído de Gerencia General, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Informe Legal Nº 04-017-0000000018-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe Nº 13-013-000000317-2021-SAT-H/GO, de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal Nº 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 7º del Estatuto y el ROF del SAT-Huamanga, establece como funciones principales de la Gerencia General la aprobación y establecimiento de la política general institucional con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga; dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución; emitir Resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del SATH, aprobada por Ordenanza Municipal Nº 002-2012-MPH/A, con fecha 06 de febrero de 2012, la alta dirección Gerente General tiene, entre otras facultades de nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley, a los Funcionarios, Directivos y Servidores del SAT-H.

Mediante Informe Nº 13-013-000000317-2021-SAT-H/GO, la Gerencia de Operaciones del SAT-H, informa y propone, que en División Coactiva, existe auxiliares coactivos de las cuales únicamente el servidor ELEAZAR PERCY ANAYHUACHACA DURAND, tiene estudios en derecho, lo cual informa para su determinación en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, y señala: "Precisase que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley Nº 26979, Ley del procedimiento de ejecución coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

Que, el Informe Técnico Nº 1375-2019-SERVIR/GPGSC, concluye, que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1057, únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres acciones de desplazamiento: Designación, Rotación y Comisión de Servicios.





## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, señala expresamente: "En consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad", consecuentemente, haber ingresado por concurso público CAS, no limita para que por necesidad de servicio se le encomiende funciones adicionales y propias de su cargo (Ejecutor Coactivo), sin que ello signifique mayor retribución económica, que no le corresponde por la naturaleza de su contrata CAS inmersa en el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe N° 274-2012- SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Auxiliar Coactivo, en este caso la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo.

Que, el servidor propuesto, cumple con el perfil para el puesto a ser encargado, por lo que mientras dure el proceso de concurso público para designar al nuevo titular del puesto de Ejecutor Coactivo, a fin de continuar y garantizar con el desarrollo de los objetivos y metas, así como las urgentes necesidades de encargar la función requerida en salvaguarda de la entidad.

Que, mediante Proveído, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, comunica la necesidad de encargar al auxiliar coactivo en la función excepcional y específico del ejecutor coactivo;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 331-2021-MPH/A.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y ENCARGAR** a partir de la fecha al abogado **ELEAZAR PERCY ANAYHUACHACA DURAND**, Auxiliar Coactivo del SAT-H, identificado con DNI N°46742030, la función exclusiva del Ejecutor Coactivo de autorizar los levantamientos de medidas cautelares debidamente tramitadas, por un periodo de 30 días desde la dación de la presente resolución, en tanto se designe al nuevo titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al abogado designado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines; así como a los demás órganos competentes de la Entidad para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución por el Portal Institucional al Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga para su difusión y cumplimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

